



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 88
Anuncio 2057/2024
jueves, 9 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General

Badajoz

Anuncio 2057/2024

«Modificación de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial»

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, acordó aprobar en unanimidad de los miembros asistentes, previa y especial declaración de urgencia del expediente, la propuesta del Presidente de la Institución, sobre modificación del régimen de dedicación de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial, con el siguiente contenido literal:

<<Aprobada la reordenación de las Áreas Funcionales y Delegaciones mediante Decreto del Presidente, de fecha 10 de abril de 2024, publicado en el suplemento extraordinario I del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 11 de abril, y tras haber sometido a la consideración de la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, la propuesta del Presidente, relativa a los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial, resulta necesario modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Institución Provincial.

Para ello, y considerando lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento Orgánico Provincial, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a la percepción de los conceptos que configuran los derechos económicos de los miembros corporativos, de conformidad con lo que el Pleno de la Corporación acuerde, con arreglo a la citada normativa.

Para afrontar la reordenación de las Áreas Funcionales y Delegaciones, así como, los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se tramitó por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a propuesta del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior modificación de crédito número 18, por importe de 34.000,00 euros, que, una vez informada favorablemente por la Intervención General, se aprobó con fecha 9 de abril de 2024.

También y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, los grupos políticos provinciales tienen derecho a disponer de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, y en el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 73.3, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aconseja la asignación de una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Diputación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

De este modo, y a la vista de las circunstancias expuestas, propongo al Pleno de la Corporación Provincial, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales que a continuación se relacionan, a percibir en catorce pagas, doce relativas a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes de las mensualidades de junio y diciembre, así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Las cantidades siguientes, se incrementarán con el importe correspondiente de la Seguridad Social a cargo de la Diputación.

Cargo	Dedicación al cargo	Importe 2024 (€)
Presidente de la Corporación	Exclusiva	5.883,98
Vicepresidenta Primera, Portavoz y Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal	Exclusiva	5.005,43
Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio	Exclusiva	5.005,43
Vicepresidente Tercero y Diputado/a Delegado/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior	Exclusiva	5.005,43
Diputado/a Delegado/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Área de Política Social y Cooperación Internacional al Desarrollo	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Área de Igualdad	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a de la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a de la Delegación de Transición Ecológica	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Delegación de Tecnología y Digitalización	Exclusiva	4.294,83
Diputado Vicepresidente del Consorcio de Servicios Medioambientales -PROMEDIO-	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del OOA Escuela de Tauromaquia	Exclusiva	4.294,83
Diputado/a Delegado/a del Organismo Autónomo de Recaudación	Exclusiva	4.294,83

La percepción de estas retribuciones, cuyas cuantías se expresan arriba y son las que figuran en el presupuesto de 2024, conforme a la propuesta, será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas, y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración, Rectores u otros órganos de gobierno de las entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones establecidas en el apartado siguiente.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación provincial que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones brutas mensuales que a continuación se relacionan, a percibir en catorce pagas, doce relativas a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes de los meses de junio y diciembre, así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima y las cuantías que se indican.

Las cantidades siguientes, se incrementarán con el importe correspondiente de la Seguridad Social a cargo de la Diputación.

Cargo	Dedicación al cargo	Importe
Diputado Portavoz del Grupo Popular	70%	3.006,07 euros

La percepción de estas retribuciones, cuyas cuantías se expresan arriba, y son las que de forma proporcional al régimen de dedicación se corresponden con las que figuran en el presupuesto de 2024, conforme a la propuesta, llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente

detalladas, y una presencia efectiva mínima en la Diputación de Badajoz, en el porcentaje de dedicación antes expresado, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Las retribuciones contempladas en el punto primero y segundo, podrán incrementarse en el caso de funcionarios en situación de servicios especiales, con la inclusión de los trienios o sexenios consolidados en otras administraciones públicas, siempre que no se perciban por la administración de procedencia.

Tercero.- Las cantidades referidas a retribuciones por dedicación exclusiva y parcial, contempladas en esta propuesta, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que las Leyes de Presupuestos puedan establecer para el personal al servicio del sector público, incluyendo las que se puedan aplicar durante el ejercicio 2024.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgar efectos retroactivos en los términos expresados en dicho precepto, a los acuerdos adoptados en este punto del orden del día, relativo a los derechos económicos de Diputados, a la fecha de efectos de las delegaciones que justifican el régimen de dedicación que se contiene en la presente propuesta.

Quinto.- Para las indemnizaciones por razones de servicio, será de aplicación la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio contemplada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según los importes establecidos en la misma. La percepción de este concepto se realizará de conformidad con las normas establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general, y los criterios al respecto que en interpretación de la normativa en vigor se establezcan por la Intervención de la Diputación Provincial.

Sexto.- Las retribuciones e indemnizaciones que puedan percibir los Diputados Provinciales en los términos de esta propuesta, se realizarán con cargo al presupuesto de la entidad matriz, independientemente de la entidad del grupo a la que su asistencia dé lugar a la percepción.>>

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.